



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PALEONTOLÓGICA ARGENTINA Y LA ASOCIACIÓN CHILENA DE PALEONTOLOGÍA

Considerando que la Asociación Paleontológica Argentina (APA) y la Asociación Chilena de Paleontología (AChP) son dos instituciones que cuentan entre sus objetivos la difusión y promoción de la paleontología (desde lo académico, educativo y técnico), se propone el siguiente **Acuerdo de Cooperación** entre ambas, en pos de mejorar la interacción entre la comunidad paleontológica de ambos países, promover intercambios educativos y/o de divulgación, así como también académicos, técnicos y/o profesionales. Este acuerdo facilitará la elaboración de propuestas conjuntas tendientes a promover 1) la protección del patrimonio paleontológico, 2) la difusión del conocimiento paleontológico en todos los niveles y 3) la colaboración y/o interacción de las comunidades paleontológicas de ambos países.

Estas iniciativas pueden incluir, entre otras, las siguiente propuestas:

- (1) difusión de las legislaciones vigentes en ambos países en los medios de ambas asociaciones,
- (2) la organización conjunta de charlas y cursos,
- (3) la promoción de las publicaciones especializadas editadas por ambas asociaciones,
- (4) la coordinación de programas de intercambio de estudio y/o investigación, y
- (5) la coordinación de actividades educativas.

En reconocimiento de estos intereses mutuos entre sus miembros y como un medio para promover las metas y objetivos comunes de cada asociación, los directivos de la APA y AChP acuerdan una vinculación entre los dos asociaciones bajo los siguientes términos:

1. Ninguna de las dos organizaciones tendrá una obligación financiera con la otra.
2. No se requerirá patrocinio de ningún tipo para miembros de APA que soliciten la membresía de AChP, ni para miembros de AChP que soliciten membresía de APA.

3. Se contemplarán beneficios adicionales para quienes sean miembros de ambas asociaciones.
4. Las asociaciones intercambiarán anuncios y promoverán las actividades de sus respectivas organizaciones.
5. Representantes de cada asociación se reunirán al menos una vez al año con el propósito de considerar y hacer recomendaciones a las respectivas organizaciones en áreas de cooperación, tales como charlas, talleres, programas conjuntos, cursos y actividades de divulgación. Cada asociación designará al menos una persona que actuará como representante para mantener un contacto fluido entre ambas.
6. Las asociaciones considerarán la celebración conjunta de pequeñas conferencias de investigación y/o la coorganización de reuniones temáticas conjuntas o sesiones conjuntas en reuniones/conferencias científicas nacionales o internacionales (por ejemplo, CAPA, RCAPA, SECAD, IPC).
7. Cada asociación considerará la posibilidad de brindar descuentos del 35% a socios/as de la otra en las inscripciones a congresos y cursos que organice.
8. Ambas organizaciones difundirán la legislación vinculada con la protección del patrimonio paleontológico de ambos países y promoverán su aplicación.
9. Este acuerdo se revisará cada tres (3) años.
10. Este acuerdo puede ser disuelto por cualquiera de las dos organizaciones en cualquier momento con una notificación por escrito (papel o digital) con 30 días de anticipación a la oficina ejecutiva de la otra.



ASOCIACIÓN PALEONTOLÓGICA ARGENTINA

Julia Brenda Desojo (Presidenta)

Septiembre 2023



ASOCIACIÓN CHILENA DE PALEONTOLOGÍA

Karen Moreno (Presidenta)

Septiembre 2023